

## ANEXO 15B

# RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión  
Resolución de denegación con lista de espera

**PROGRAMA PYME SOSTENIBLE 2024**

**Resolución de admisión al Programa Pyme Sostenible**

**18 de junio de 2024**

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Sostenible 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Sostenibilidad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Andalucía y de la provincia de Jaén publicada el día 16 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, ref. BDNS nº 754035 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 29 de mayo de 2024.

**Segundo.** Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

### RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Sostenible** con fecha 18/06/2024, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas
1	SDE-REG-24-000000000009458	SAT GARCÍA MORÓN	Fase I + Fase II
2	SDE-REG-24-000000000008716	ALBALOMA INVERSIONES, SL	Fase I + Fase II
3	SDE-REG-24-000000000009458	MADE CEREALES, SLU	Fase I + Fase II

### Fases y financiación del programa

- **Fase I de Diagnostico Asistido en Sostenibilidad y seguimiento:**

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en sostenibilidad e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar.

- **Fase II de Ayudas económicas para la implantación:**

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

### Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Sostenible, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaraandujar.com/innovacion/pyme-sostenible> sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Andújar, a 18 de junio de 2.024.

D. Javier Herrera Moleón.

Secretario General en funciones.

## Resolución de denegación al Programa Pyme Sostenible

18 de junio de 2024

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Sostenible 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Sostenibilidad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Andújar y de la provincia de Jaén, publicada el día 16 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, ref. BDNS nº 754035, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

### RESUELVO

**Denegar la participación en el Programa Pyme Sostenible** de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01:** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
4	SDE-REG-24-00000000009885	ACEITES GUADALQUIVIR, SCA	Fase I + Fase II	03	Falta de disponibilidad presupuestaria
5	SDE-REG-24-00000000008909	CENTRO PERIO-IMPLANTOLÓGICO MAXILLARIS, SL	Fase I + Fase II	03	Falta de disponibilidad presupuestaria
6	SDE-REG-24-00000000007550	ACEITE DE JAÉN ONLINE, SL	Fase I + Fase II	03	Falta de disponibilidad presupuestaria

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
7	SDE-REG-24-000000000010774	GÁMIZ Y PERERA INVERSIONES, SL	Fase I + Fase II	03	Falta de disponibilidad presupuestaria
8	SDE-REG-24-000000000010514	EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO, SL	Fase I + Fase II	03	Falta de disponibilidad presupuestaria
9	SDE-REG-24-000000000009833	PLÁSTICOS ALCAUDETE, SL	Fase I + Fase II	03	Falta de disponibilidad presupuestaria

Incluir las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Indicar fase de la lista de espera (Fase I Diagnostico, Fase II Ayudas)
4	SDE-REG-24-000000000009885	ACEITES GUADALQUIVIR, SCA	Lista de Espera Fase I + Fase II
5	SDE-REG-24-000000000008909	CENTRO PERIO-IMPLANTOLÓGICO MAXILLARIS, SL	Lista de Espera Fase I + Fase II
6	SDE-REG-24-000000000007550	ACEITE DE JAÉN ONLINE, SL	Lista de Espera Fase I + Fase II
7	SDE-REG-24-000000000010774	GÁMIZ Y PERERA INVERSIONES, SL	Lista de Espera Fase I + Fase II
8	SDE-REG-24-000000000010514	EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO, SL	Lista de Espera Fase I + Fase II
9	SDE-REG-24-000000000009833	PLÁSTICOS ALCAUDETE, SL	Lista de Espera Fase I + Fase II

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaraandujar.com/innovacion/pyme-sostenible>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante

de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Andújar, a 18 de junio de 2.024.

D. Javier Herrera Moleón.

Secretario General en funciones.